



Expediente: **056070443078**
Radicado: **AU-04953-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **18/12/2023** Hora: **10:55:55** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-20247-2023** del 13 de diciembre del 2023, la sociedad **HORTENSIAS DEL CAMPO S.A.S** con Nit. 900549740-4, por medio de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO OSORNO MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.549.112, en calidad de autorizado, solicitó ante Cornare **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS -ARD Y AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD**, a generarse en un cultivo de flores, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 017-7864, 017-11419, ubicados en la vereda Llanadas del municipio de El Retiro.

- Que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **017-7864**, es de propiedad de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y FINCAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** con Nit. 800041356-4, a través de su Gerente el señor **RICARDO ANTONIO ECHAVARRIA CANO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.553.500, presenta la autorización para el permiso de vertimientos a favor de la sociedad **HORTENSIAS DEL CAMPO S.A.S**.
- Que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **017-11419**, es de propiedad de la señora **OLGA CANO DE ECHAVARRIA** identificada con cédula de ciudadanía número 21.323.923, quien presenta la debida autorización a la sociedad **HORTENSIAS DEL CAMPO S.A.S** para el permiso de vertimientos.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, y 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **HORTENSIAS DEL CAMPO S.A.S** con Nit. 900549740-4, por medio de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO OSORNO MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.549.112, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS -ARD Y AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD**, a generarse en un cultivo de flores, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **017-7864, 017-11419**, ubicados en la vereda Llanadas del municipio de El Retiro.





ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado **CE-20247-2023** del 13 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad **HORTENSIAS DEL CAMPO S.A.S**, por medio de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO OSORNO MEJÍA**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **FRANCISCO ALBERTO OSORNO MEJÍA** en calidad de representante legal de la sociedad **HORTENSIAS DEL CAMPO S.A.S**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente 056070443078

Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos.

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



comare



Comare



Fecha: 14/12/2023.



Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

